DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 209

(08 mayo 2023)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, Y SE REALIZA LA INSCRICION DE UN DIGNATARIO DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA-INNOPOLITICA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI D.E, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, de conformidad con el decreto No 1-3-1638 del 23 de Octubre de 2020 y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la constitución política y con fundamento en las siguientes normas: Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), ley 115 de 1994 (compilado por el decreto 1075 de 2015), Ley 1064 de 2006, Decreto 4904 de 2009 y Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015) y

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN JOSE AGUIRRE FUZS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.944.992 de Cali, en calidad de Representante Legal principal de la entidad denominada FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA - INNOPOLITICA, con domicilio en Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de un dignatario y la reforma parcial de los estatutos y cambio de razón social, según radicación SADE N° 2023012455 e interno No. 1031097 del 10 de marzo de 2023, SADE N° 2023024978 e interno N° 28041968 del 28 de abril de 2023.

Que mediante oficio Nro 2023173019 e interno 8052075 del 8 de mayo de 2023 la Secretaria de Educación Departamental emitió respuesta a concepto de viabilidad para aprobación de reforma parcial de los Estatutos de la FUNDACIÓN ESCUELA DE INNOVACIÓN POLITICA – INNOPOLITICA, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali D.E, -DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en los siguientes términos:

"De acuerdo con lo consignado en la documentación allegada por su despacho, se evidencia que la referida entidad, dentro de las actividades a desarrollar en su objeto social, se encuentra la prestación del servicio educativo, lo anterior no habilita como institución educativa, si no que le permite dar continuidad al tramite que viene adelantando en su dependencia, si no que le permite dar continuidad al trámite que viene adelantando en su dependencia.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, Y SE REALIZA LA INSCRICION DE UN DIGNATARIO DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA-INNOPOLITICA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI D.E; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Es de resaltar, que de acuerdo en los artículos 6°y 7° del articulo 715 de 2001, los departamentos y municipios certificados en educación, son los encargados de ejercer la administración de la prestación del servicio educativo, es así como para otorgar licencia de funcionamiento a una institución de carácter privado que ofrecerá servicios educativos, esta deberá cumplir con ello de los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, articulo 1075 de 2015 y presentarlos ante la secretaria de educación del municipio que corresponda.

El presente concepto se emite sobre los lineamientos formales de la solicitud de personería jurídica presentada por la entidad sin animo de lucro, con requerimiento interno e independiente de los requisitos señalados por la Ley, para la prestación del servicio público educativo formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y educación para el trabajo y desarrollo humano.

Se reitera que la emisión de este concepto ***no constituye autorización para la prestación del servicio público educativo,*** *acorde con lo señalado en el Articulo 3 de la Ley 115 de 1994 y lo establecido en el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015.*

Cabe anotar que de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, con respecto al alcance de los conceptos proferidos por las entidades públicas, establece en su Articulo 28: (..) "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas que serán de obligatorio cumplimento o ejecución." (...) Por tal razón y con fundamento en lo anterior, las consideraciones aquí expuestas no tienen carácter vinculante."

Que, verificada toda la documentación, el Departamento Administrativo de Juridica de la Gobernación del Valle del Cauca, establece que la entidad denominada FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA - INNOPOLITICA, dio cúmplimiento a todos los requisitos legales, reglamentarios y sus estatutos sociales.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reforma parcial y cambio de razón social introducida a los estatutos en los artículos 1 y 6 de la entidad denominada FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA - INNOPOLITICA, con domicilio en Santiago de Cali D.E. Valle del Cauca. Que asi mismo se aprueba la nueva

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, Y SE REALIZA LA INSCRICION DE UN DIGNATARIO DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA-INNOPOLITICA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI D.E, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

razón social: de FUNDACIÒN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA - INNOPOLITICA, A FUNDACIÒN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA Y SOCIAL - INNOPOLITICA. La reforma fue discutida y aprobada Según consta en el Acta de Asamblea General N.º 8 del 21 de octubre de 2022. Entidad con personería jurídica Nro.459, del 4 de noviembre de 2020 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscríbase a la señora SANDRA VIVIANA CORREA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.901.607 expedida en San Gil, Santander; como Representante Legal principal de la entidad denominada FUNDACION ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA Y SOCIAL - INNOPOLITICA, con domicilio en Santiago de Cali D.E.- Valle del Cauca. Según consta en el Acta de Asamblea General extraordinaria N.º 11 del 24 de abril de 2023.

PARAGRAFO: De conformidad con el Artículo 21 de los estatutos, el periodo del Representante Legal es de 4 años, la inscripción que mediante esta Resolución se formaliza, es por el resto del periodo hasta el día dieciocho (18) de agosto del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Las actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios y reforma parcial de estatutos, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, Y SE REALIZA LA INSCRICION DE UN DIGNATARIO DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE INNOVACIÓN POLITICA-INNOPOLITICA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI D.E, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO - Subdirector de Inspección Vigilancia y Control de ESAL.	Firma:
Revisó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO – Subdirector de Inspección Vigilancia y Control de ESAL.	Firma:
Proyectó:	SARA ELISA HURTADO GONZALEZ - ABOGADA - CONTRATISTA	Firma: